



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **GABRIEL JAIME ZULUAGA ARAQUE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 27 de agosto de 2021¹, quien **ADICIONÓ el numeral TERCERO** de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 10 de marzo de 2020²; a su vez **CONFIRMÓ** en lo demás; y condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **GABRIEL JAIME ZULUAGA ARAQUE** y a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, así:

¹ Ver archivo digital No. 07

² Ver archivo digital No. 01 pág. 407 a 412

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$00,00

GASTOS PROCESALES \$00,00

TOTAL \$2'664.132,00

TOTAL: Son dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N° 011** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **21 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b325fa3222914e8484c5e954151e9ae7f8b48a93b346c77e0428c700afdf08**

Documento generado en 17/02/2022 11:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>